## DICTAMEN N° 12/2016 A.J.D.

## LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 06/2015 "ELECTRIFICACIÓN JUNTA DE SANEAMIENTO DE SAN JUAN – VILLA OLIVA".

En atención a la nota DNCP N° 4439/2016, REF.: AMPLIACIÓN. ID 299924, ELECTRIFICACIÓN JUNTA DE SANEAMIENTO DE SAN JUAN – VILLA OLIVA, de fecha 04 de marzo del 2016.

**QUE** se modifica el punto 9 el Contrato donde dice:

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOAS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
A los efectos del presente contrato, el proveedor deberá presentar a la firma del mismo lo establecido en el inc. c) del Art.39 – Garantías, de la Ley 2051/03. La garantía a ser presentada deberá corresponder al 10% del valor del contrato, con una vigencia de cómo mínimo hasta el 31 de diciembre de 2015. El presente contrato no contempla Anticipos por lo tanto no será necesario la prestación de Garantía de Anticipo.

**Debe decir:**

A los efectos del presente contrato, el proveedor deberá presentar a la firma del mismo lo establecido en el inc. c) del Art.39 – Garantías, de la Ley 2051/03. La garantía a ser presentada deberá corresponder al 10% del valor del contrato, con una vigencia de cómo mínimo hasta el 31 de diciembre de 2015.

Finalmente, para dar cumplimiento con la modificación del Contrato LCO N° 06/2015 – "ELECTRIFICACIÓN JUNTA DE SANEAMIENTO DE SAN JUAN - VILLA OLIVA", esta Asesoría Jurídica dictamina parecer favorable a la modificación del contrato.

Es mi dictamen-

*Rosa Sánchez Negrette*
*Abogada*
ASESORA JURIDICA